



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 155

ARTÍCULO 1.- Acéptase la donación dispuesta por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, a favor de la Municipalidad de Posadas, de los inmuebles individualizados conforme Plano de Mensura N° 59462 DGC, como Lotes 2 al 35, provenientes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 1, Manzana D, subdivisión Lote J-1, subdivisión Lote J, unificación Lotes 50 y 51 fracción colonia San Isidro, ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 013, Chacra 0000, Manzana 0101, Parcela 02 a la 35, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión bajo el FRM N° 77.753, Departamento Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda para que por medio de sus dependencias específicas proceda a realizar todo trámites y diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Aféctase el lote identificado en el Artículo 1, al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes boletos de compraventa.

ARTÍCULO 6.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del impuesto de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 8.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regulación de Tierras XVI – N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.